Atención a las solicitudes de información y documentación requeridas por la Auditoría Superior de la Federación mediante Oficio Núm. SA"C3.3"/102/CP2022/001/2023 de fecha 31 de marzo del 2023

Ciudad de México, a 12 de abril de 2023

Solicitud de información

Apartado	**II.- Información General**
Número	
Documentación solicitada	**Modificaciones y actualizaciones e la normativa relativa al proceso de crédito de segundo piso en 2022.**

RESPUESTA

De conformidad con lo establecido en los Objetivos, Lineamientos y Políticas en materia de Originación y Administración de Crédito, numeral 3.3 "Comité Interno de Crédito", numeral 3.3.2 "Facultades en Materia de Originación de Crédito"," Autorizar en lo General" fracción II "Los Procedimientos de Originación y Administración de la Actividad Crediticia contenidos en el Manual de Crédito" y fracción XI "Cualquier asunto relacionado con la Operación de la actividad crediticia" este Comité Interno de Crédito emite su Autorización a los Procedimientos de Originación y Administración de la actividad crediticia contenidos en el Manual de Crédito actualizado, así como someter a consideración del Comité de Riesgos la revisión del Manual de Crédito actualizado, a fin de determinar que dicho documento sea acorde con los "Objetivos, Lineamientos y Políticas en Materia de Originación y Administración de Crédito", aprobados por el H. Comité Técnico mediante acuerdo No.1868/FFM/VIII/21 en su Centésima Octagésima Sexta Sesión ordinaria de fecha 27 de agosto de 2021.

Lo anterior en Concordancia con lo establecido en el artículo 8 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento" emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

1) En este sentido en Sesión Extraordinaria No 04/2022 de fecha 23 de mayo de 2022, acuerdo No.CIC/012/230522, El Comité Interno de Crédito autorizó los cambios en el Manual de Crédito, incluyendo lo que respecta a la normativa del Proceso de Crédito de Segundo Piso. Se anexa documento presentado.

2) Asimismo, en Sesión Extraordinaria No 06/2022 de fecha 05 de agosto de 2022, acuerdo No.CIC/018/050822, El Comité Interno de Crédito autorizó nuevamente cambios en el Manual de Crédito, incluyendo lo que respecta a la normativa del Proceso de Crédito de Segundo Piso. Se anexa documento presentado.

Atención a las solicitudes de información y documentación requeridas por la Auditoría Superior de la Federación mediante Oficio Núm. SA"C3.3"/102/CP2022/001/2023 de fecha 31 de marzo del 2023

3) En Sesión Ordinaria No.09/2022 de fecha 25 de agosto de 2022, acuerdo No. CIC/020/250822, El Comité Interno de Crédito autorizó nuevamente cambios en el Manual de Crédito, incluyendo lo que respecta a la normativa del Proceso de Crédito de Segundo Piso. Se anexa documento presentado.

Relación de anexos

Número de anexo	Contenido	Nombre del archivo
1	Acuerdo de Comité Interno de Crédito Sesión Extraordinaria No.04/2022, de fecha 23 de mayo de 2022. Acuerdo CIC/012/230522	II.1
2	Acuerdo de Comité Interno de Crédito Sesión Extraordinaria No.061/2022, de fecha 05 de agosto de 2022. Acuerdo CIC/018/050822	II.2
3	Acuerdo de Comité Interno de Crédito Sesión Ordinaria No.09/2022, de fecha 25 de agosto de 2022. Acuerdo CIC/020/250822	II.3
4	Documento que incluye la información del Manual de Crédito en el que se indica el "dice" y debe decir.	II.4
5	Documento que incluye la información del Manual de Crédito en el que se indica el "dice" y debe decir.	II.5
6	Documento que incluye la información del Manual de Crédito en el que se indica el "dice" y debe decir.	II.6

Lydia Morales Vázquez
Elaboró

Ing. Fernando Quiroga Wolberg
Revisó
Con fundamento en el manual de Organización del FIFOMI, Apartado, X.- Objetivos y Funciones. – Ámbito de competencia y organización

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

FIFOMI
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

ACUERDO
COMITÉ INTERNO DE CRÉDITO
(SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 04 /2022)
23 de mayo de 2022
Acuerdo No. CIC/012/230522

ASUNTO:	Manual de Crédito.
ACUERDO:	De conformidad con lo establecido en los Objetivos, Lineamientos y Políticas en Materia de Originación y Administración de Crédito, numeral 3.3 *"Comité Interno de Crédito"*, numeral 3.3.2 *"Facultades en materia de originación de crédito"*; *"Autorizar en lo general:"* fracción II *"Los procedimientos de originación y administración de la Actividad Crediticia contenidos en el Manual de Crédito"* y fracción XI *"Cualquier asunto relacionado con la operación de la actividad crediticia"*, este Comité Interno de Crédito emite su **AUTORIZACIÓN** a los procedimientos de originación y administración de la Actividad Crediticia contenidos en el Manual de Crédito actualizado, así como someter a consideración del Comité de Riesgos la revisión del Manual de Crédito actualizado a fin de determinar que dicho documento sea acorde con los "Objetivos, Lineamientos y Políticas en Materia de Originación y Administración de Crédito", aprobados por el H. Comité Técnico mediante Acuerdo No. 1868/FFM/VIII/21 en su Centésima Octagésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 27 de agosto de 2021. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el Artículo 8 de las "*Disposiciones de carácter general aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento*" emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Presidente

Federico Abarca Reyes
Director de Crédito, Finanzas y Administración

Vocales

Martha Graciela Camargo Nava
Subdirectora de Finanzas y Administración

María Adriana Marín Colmenares
Subdirectora Jurídica

Fernando Quiroga Wolberg
Director de Operación y Apoyo Técnico

Jaime Valencia Rodríguez
Subdirector de Riesgos

Invitado permanente como asesor con voz, pero sin voto

Mtro. Daniel Alberto Lejarazu Caona
Titular del Órgano Interno de Control

Secretaria de actas

Dulce Mariné Santillán Hernández
Gerente de Procesos Contenciosos

ACUERDO
COMITÉ INTERNO DE CRÉDITO
(SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 06 /2022)
05 DE AGOSTO DE 2022
ACUERDO NO. CIC/018/050822

ASUNTO:	**Manual de Crédito.**
ACUERDO:	De conformidad con lo establecido en los Objetivos, Lineamientos y Políticas en Materia de Originación y Administración de Crédito, numeral 3.3 *"Comité Interno de Crédito"*, numeral 3.3.2 *"Facultades en materia de originación de crédito"*; *"Autorizar en lo general:"* fracción II *"Los procedimientos de originación y administración de la Actividad Crediticia contenidos en el Manual de Crédito"* y fracción XI *"Cualquier asunto relacionado con la operación de la actividad crediticia"*, este Comité Interno de Crédito emite su **AUTORIZACIÓN** a la modificación del Anexo L *"De la Administración del Crédito"*; *"Políticas sobre la Venta de Cartera en Bloque"*, *"Cancelación de Adeudos a Cargo de Acreditados del FIFOMI"* y "Baja de Cartera en Cuentas de Activo" del Manual de Crédito, así como someter a consideración del Comité de Riesgos la revisión del Manual de Crédito a fin de determinar que dicho documento sea acorde con los Objetivos, Lineamientos y Políticas en Materia de Originación y Administración de Crédito, aprobados por el H. Comité Técnico mediante Acuerdo No. 1868/FFM/VIII/21 en su Centésima Octagésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 27 de agosto de 2021. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el Artículo 8 de las "*Disposiciones de carácter general aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento*" emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Presidente

Federico Abarca Reyes
Director de Crédito, Finanzas y Administración

Vocales

Martha Graciela Camargo Nava
Subdirectora de Finanzas y Administración

Fernando Quiroga Wolberg
Director de Operación y Apoyo Técnico

Jaime Valencia Rodríguez
Subdirector de Riesgos

ACUERDO NO. CIC/019/050822

Invitado permanente como asesor con voz, pero sin voto

Daniel Alberto Lejarazu Gaona
Titular del Órgano Interno de Control

Secretaria de actas

Dulce Ivonne Sevilla Hernández
Gerente de Procesos Contenciosos

ACUERDO
COMITÉ INTERNO DE CRÉDITO
(SESIÓN ORDINARIA NO. 09 /2022)
25 DE AGOSTO DE 2022
ACUERDO NO. CIC/020/250822

ASUNTO:	**Manual de Crédito.**
ACUERDO:	De conformidad con lo establecido en los Objetivos, Lineamientos y Políticas en Materia de Originación y Administración de Crédito, numeral 3.3 *"Comité Interno de Crédito"*, numeral 3.3.2 *"Facultades en materia de originación de crédito"*; *"Autorizar en lo general:"* fracción II *"Los procedimientos de originación y administración de la Actividad Crediticia contenidos en el Manual de Crédito"* y fracción XI *"Cualquier asunto relacionado con la operación de la actividad crediticia"*, este Comité Interno de Crédito emite su **AUTORIZACIÓN** a los procedimientos de originación y administración de la Actividad Crediticia contenidos en el Manual de Crédito actualizado, así como someter a consideración del Comité de Riesgos la revisión del Manual de Crédito actualizado a fin de determinar que dicho documento sea acorde con los "Objetivos, Lineamientos y Políticas en Materia de Originación y Administración de Crédito", aprobados por el H. Comité Técnico mediante Acuerdo No. 1868/FFM/VIII/21 en su Centésima Octagésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 27 de agosto de 2021. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el Artículo 8 de las "*Disposiciones de carácter general aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento*" emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Presidente

Federico Abarca Reyes
Director de Crédito, Finanzas y Administración

Vocales

Martha Graciela Camargo Nava
Subdirectora de Finanzas y Administración

María Adriana Marín Colmenares
Subdirectora Jurídica

Fernando Quiroga Wolberg
Director de Operación y Apoyo Técnico

Jaime Valencia Rodríguez
Subdirector de Riesgos

ACUERDO NO. CIC/020/250822

Invitado permanente como asesor con voz, pero sin voto

Daniel Alberto Lejarazu Gaona
Titular del Órgano Interno de Control

Secretario de actas

Gerardo Bernardo Cubría Bernardi
Gerente de Cumplimiento Normativo

Actualización y Mejoras al Manual de Crédito

Agosto 2022

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

FIFOMI
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Actualización y Mejoras al Manual de Crédito

ECONOMÍA | FIFOMI

Origen del cambio o actualización	Mejora Normativa	**Área Responsable**	GCC

MANUAL DE CRÉDITO. AGOSTO, 2022.	PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN. AGOSTO, 2022.
Manual de Crédito. **Introducción** **Página 3; Párrafo 2**	**Manual de Crédito.** **Introducción** **Página 3; Párrafo 2**
En cumplimiento a las "Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento" emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), publicadas en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el 1 de diciembre de 2014, modificadas en el propio DOF el 27 de agosto de 2015 y 25 de enero de 2016 ("Disposiciones de la CNBV"), el FIFOMI ha elaborado el presente "Manual de Crédito", el cual contiene los procesos, metodologías, procedimientos y demás información necesaria para la originación y administración de los créditos, que conforman la oferta institucional.	En cumplimiento a las "Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento" emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), publicadas en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el 1 de diciembre de 2014, modificadas en el propio DOF el 27 de agosto de 2015; 25 de enero de 2016; 24 de julio de 2017; 4 de enero, 26 de abril, 23 de julio y 15 de noviembre de 2018; 4 de noviembre de 2019; 9 de noviembre de 2020; 16 de abril y 15 de diciembre de 2021 ("Disposiciones de la CNBV"), el FIFOMI ha elaborado el presente "Manual de Crédito", el cual contiene los procesos, metodologías, procedimientos y demás información necesaria para la originación y administración de los créditos, que conforman la oferta institucional.

2022 Año de Ricardo Flores Magón

Actualización y Mejoras al Manual de Crédito

ECONOMÍA | FIFOMI

Origen del cambio o actualización	Mejora Normativa	**Área Responsable**	GRDF

MANUAL DE CRÉDITO. AGOSTO, 2020.	PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN. AGOSTO, 2022.
Manual de Crédito. **6 PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO** **6.1.3 Garantías** **Página 43; Valuación de las Garantías**	**Manual de Crédito.** **6 PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO** **6.1.3 Garantías** **Página 43; Valuación de las Garantías**
1. En el caso de la maquinaria y equipo con 12 (doce) meses de adquisición de primera factura original, con relación a la fecha de la solicitud, no necesitarán avalúo.	1. En el caso de la maquinaria y equipo con 12 (doce) meses de adquisición de primera factura original, con relación a la fecha de la solicitud, no necesitarán avalúo.
2. En el caso de la maquinaria y equipo con más de 12 (doce) meses de antigüedad de primera factura original, con relación a la fecha de solicitud, deberán incluir una certificación de vida útil con antigüedad no mayor a 6 (seis) meses, a partir de la fecha de presentación de la solicitud, que deberá ser elaborada por perito valuador independiente con registro de Institución Oficial Especializado en la materia o designado por el FIFOMI.	2. En el caso de la maquinaria y equipo con más de 12 (doce) meses de antigüedad de primera factura original, con relación a la fecha de solicitud, deberán incluir una certificación de vida útil con antigüedad no mayor a 6 (seis) meses, a partir de la fecha de presentación de la solicitud, que deberá ser elaborada por perito valuador independiente con registro de Institución Oficial Especializado en la materia o designado por el FIFOMI. La certificación de vida útil no aplicará para descuentos al amparo de las Líneas Globales de Descuento.

Actualización y Mejoras al Manual de Crédito

ECONOMÍA | FIFOMI

Origen del cambio o actualización	Mejora Normativa	Área Responsable	GRDF

MANUAL DE CRÉDITO. AGOSTO, 2020.

Anexos al Manual de Crédito.
Anexo G. REQUISITOS DE INTEGRACIÓN PARA EL PROGRAMA DE DESCUENTO DE CRÉDITO (SEGUNDO PISO)
Pág. 118; Numeral 1.30 Documentación que Integra los Expedientes de Descuento Ágil

No	Documentos	Formato
1	Formato único de solicitud de descuento	FIFOMI IF-01
2	Lista de bienes y servicios (únicamente Refaccionario y Arrendamiento).	FIFOMI
3	~~Pagaré IF-FIFOMI por disposición.~~	~~Libre~~
4	Autorización del IF firmada por los miembros del Consejo de Administración y/o Comité de Crédito y/o Comité Técnico	Libre
5	Reporte de Información Crediticia [1]	Libre
6	Estudio de crédito elaborado por el IF	Libre
7	En su caso, formato de Viabilidad Financiera[2]	FIFOMI

PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN. AGOSTO, 2022.

Anexos al Manual de Crédito.
Anexo G. REQUISITOS DE INTEGRACIÓN PARA EL PROGRAMA DE DESCUENTO DE CRÉDITO (SEGUNDO PISO)
Pág. 118; Numeral 1.30 Documentación que Integra los Expedientes de Descuento Ágil

No	Documentos	Formato
1	Formato único de solicitud de descuento.	FIFOMI IF-01
2	Lista de bienes y servicios (únicamente Refaccionario y Arrendamiento).	FIFOMI
3	Autorización del IF firmada por los miembros del Consejo de Administración y/o Comité de Crédito y/o Comité Técnico	Libre
4	Reporte de Información Crediticia.[6]	Libre
5	Estudio de crédito elaborado por el IF	Libre
6	En su caso, formato de Viabilidad Financiera[7]	FIFOMI

2022 Ricardo Flores Magón
Año de

Actualización y Mejoras al Manual de Crédito

ECONOMÍA | FIFOMI

MANUAL DE CRÉDITO. AGOSTO, 2020.	PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN. AGOSTO, 2022.
Anexos al Manual de Crédito. **Anexo G. REQUISITOS DE INTEGRACIÓN PARA EL PROGRAMA DE DESCUENTO DE CRÉDITO (SEGUNDO PISO)** **Pág. 118; Numeral 1.30 Documentación que Integra los Expedientes de Descuento Ágil**	**Anexos al Manual de Crédito.** **Anexo G. REQUISITOS DE INTEGRACIÓN PARA EL PROGRAMA DE DESCUENTO DE CRÉDITO (SEGUNDO PISO)** **Pág. 118; Numeral 1.30 Documentación que Integra los Expedientes de Descuento Ágil**

Requisitos posteriores a la disposición (seguimiento 30 días naturales). Nota: los documentos se entregarán en copia simple y los originales quedarán bajo resguardo del IF		
8	Contrato debidamente formalizado IF-Acreditado	Libre
9	Dictamen Legal emitido por el IF	Libre
10	En su caso, relación patrimonial	Libre
11	Proyecciones Financieras por el plazo del crédito emitidas por el IF[3]	Libre
12	Documentación de la correcta aplicación de los recursos de conformidad con el procedimiento de muestreo establecido en el Anexo K.	FIFOMI IF-03 (aplica solo en créditos refaccionarios[4])
13	Copia simple del pagaré IF-FIFOMI por ministración	Libre
14	Informes de seguimiento de acuerdo con lo indicado en el Anexo K "Seguimiento a las Operaciones de Financiamiento" [5]	FIFOMI IF 19 ó FIFOMI IF-20

Requisitos posteriores a la disposición (seguimiento 30 días naturales). Nota: los documentos se entregarán en copia simple y los originales quedarán bajo resguardo del IF		
7	Contrato debidamente formalizado IF-Acreditado	Libre
8	Dictamen Legal emitido por el IF	Libre
9	En su caso, relación patrimonial	Libre
10	Proyecciones Financieras por el plazo del crédito emitidas por el IF[8]	Libre
11	Documentación de la correcta aplicación de los recursos de conformidad con el procedimiento de muestreo establecido en el Anexo K.	FIFOMI IF-03 (aplica solo en créditos refaccionarios[9])
12	Copia simple del pagaré IF-FIFOMI por ministración	Libre
13	Informes de seguimiento de acuerdo con lo indicado en el Anexo K "Seguimiento a las Operaciones de Financiamiento".[10]	FIFOMI IF 19 ó FIFOMI IF-20

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Actualización y Mejoras al Manual de Crédito

ECONOMÍA | FIFOMI

Origen del cambio o actualización	Mejora Normativa	**Área Responsable**	Gerencia de Seguimiento y Evaluación / Gerencia Regional D.F.

MANUAL DE CRÉDITO. AGOSTO, 2020.	PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN. AGOSTO, 2022.
Anexos al Manual de Crédito. **Anexo K. SEGUIMIENTO A LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO.** **Pág. 182; Numeral 1.56 Seguimiento a las Operaciones del Programa de Créditos Directo (Primer Piso)**	**Anexos al Manual de Crédito.** **Anexo K. SEGUIMIENTO A LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO.** **Pág. 184; Numeral 1.56 Seguimiento a las Operaciones del Programa de Créditos Directo (Primer Piso)**
Para el seguimiento post-crédito de las operaciones de crédito directo, se deberá cumplir lo siguiente: 1. De confirmarse una desviación en el destino de los recursos que otorgue el FIFOMI en sus programas crediticios, las Gerencias Regionales deberán manifestarlo en el informe de seguimiento formato FIFOMI CD-04 y adicionalmente a través de oficio dirigido a la Gerencia de Seguimiento y Evaluación y a la Dirección de Operación y Apoyo Técnico, quienes informarán al Comité Interno de Crédito. **{...}**	Para el seguimiento post-crédito de las operaciones de crédito directo, se deberá cumplir lo siguiente: 1. De confirmarse una desviación en el destino de los recursos que otorgue el FIFOMI en sus programas crediticios, las Gerencias Regionales deberán manifestarlo en el informe de seguimiento formato FIFOMI CD-04 y adicionalmente a través de oficio dirigido a la Gerencia de Seguimiento y Evaluación y a la Dirección de Operación y Apoyo Técnico, quienes informarán al Comité Interno de Crédito. **{...}** 17. En casos de créditos en cartera vencida litigiosa, no se considerará como faltante la información post-crédito que deje de proporcionar el acreditado.

Actualización y Mejoras al Manual de Crédito

ECONOMÍA | FIFOMI

Origen del cambio o actualización	Mejora Normativa	**Área Responsable**	Gerencia de Seguimiento y Evaluación / Gerencia Regional D.F.

MANUAL DE CRÉDITO. AGOSTO, 2020.	PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN. AGOSTO, 2022.
Anexos al Manual de Crédito. **Anexo K. SEGUIMIENTO A LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO.** **Pág. 194; Numeral 1.62 Seguimiento a Créditos Subrogados por los IF - Descuentos de Crédito con IF Suspendidos**	**Anexos al Manual de Crédito.** **Anexo K. SEGUIMIENTO A LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO.** **Pág. 194; Numeral 1.62 Seguimiento a Créditos Subrogados por los IF - Descuentos de Crédito con IF Suspendidos**
Los IF que por algún incumplimiento a la norma o razón específica, se suspenda su operación, estarán obligados a seguir cumpliendo con las condiciones post crédito de sus operaciones vigentes con el FIFOMI. En los casos que la relación IF-FIFOMI se vea quebrantada y el IF haga caso omiso del seguimiento post crédito, la Gerencia Regional deberá notificar con oficio a la Gerencia de Seguimiento y Evaluación la situación, para que ésta última informe al Comité Interno de Crédito, a efecto de tomar las medidas correspondientes y en su caso eximir el cumplimiento a dichas condicionantes post crédito.	Los IF que por algún incumplimiento a la norma o razón específica, se suspenda su operación, estarán obligados a seguir cumpliendo con las condiciones post crédito de sus operaciones vigentes con el FIFOMI. En casos de créditos en cartera vencida litigiosa, no se considerará como faltante la información post-crédito que deje de proporcionar el Intermediario Financiero.

Actualización y Mejoras al Manual de Crédito

ECONOMÍA | FIFOMI

Origen del cambio o actualización	Mejora Normativa	Área Responsable	Gerencia de Cartera

MANUAL DE CRÉDITO. AGOSTO, 2020.	PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN. AGOSTO, 2022.
Anexos al Manual de Crédito. **ANEXO L. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CRÉDITO** **Pág. 221; Políticas sobre Cobranza**	**Anexos al Manual de Crédito.** **ANEXO L. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CRÉDITO** **Pág. 221; Políticas sobre Cobranza**
8. La Gerencia de Cartera solicitará por escrito la intervención de la Subdirección Jurídica o la Gerencia de Procesos Contenciosos para la recuperación de la Cartera Vencida por la vía judicial, dentro de los 30 días naturales siguientes a los plazos de traspaso de Cartera Vencida que se mencionan a continuación registrará como Cartera Vencida cuando se den los siguientes supuestos: a. Si los adeudos consisten en Créditos con pago único de principal e intereses al vencimiento y presentan 30 o más días naturales de vencidos; b. Si los adeudos se refieren a Créditos con pago único de principal al vencimiento y con pagos periódicos de intereses y presentan 90 o más días naturales de vencido el pago de intereses respectivo, o bien 30 o más días naturales de vencido el principal; c. Si los adeudos consisten en Créditos con pagos periódicos parciales de principal e intereses, y presentan 90 o más días naturales de vencidos, y d. Si los adeudos consisten en Créditos revolventes y presentan 60 o más días naturales de vencidos.	8. La Gerencia de Cartera solicitará por escrito la intervención de la Subdirección Jurídica o la Gerencia de Procesos Contenciosos para la recuperación de la Cartera Vencida por la vía judicial, dentro de los **60** días naturales siguientes a los plazos de traspaso de Cartera Vencida que se mencionan a continuación registrará como Cartera Vencida cuando se den los siguientes supuestos: a. Si los adeudos consisten en Créditos con pago único de principal e intereses al vencimiento y presentan 30 o más días naturales de vencidos; b. Si los adeudos se refieren a Créditos con pago único de principal al vencimiento y con pagos periódicos de intereses y presentan 90 o más días naturales de vencido el pago de intereses respectivo, o bien 30 o más días naturales de vencido el principal; c. Si los adeudos consisten en Créditos con pagos periódicos parciales de principal e intereses, y presentan 90 o más días naturales de vencidos, y d. Si los adeudos consisten en Créditos revolventes y presentan 60 o más días naturales de vencidos.

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Actualización y Mejoras al Manual de Crédito

ECONOMÍA | FIFOMI

Origen del cambio o actualización	Mejora Normativa	**Área Responsable**	Subdirección Jurídica

MANUAL DE CRÉDITO. AGOSTO, 2020.	PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN. AGOSTO, 2022.
Anexos al Manual de Crédito. **Anexo L. De la Administración del Crédito.** **Pág. 240. Políticas sobre la Venta de Cartera en Bloque**	**Anexos al Manual de Crédito.** **Anexo L. De la Administración del Crédito.** **Pág. 240. Políticas sobre la Venta de Cartera en Bloque**
Se podrá autorizar la venta en bloque de Cartera en favor de organismos públicos o empresas privadas, utilizando la metodología que al efecto autorice el Comité Técnico.	Se podrá autorizar la venta **de cualquier crédito que forme parte de la cartera crediticia del Fideicomiso, ya sea de manera individual, por grupo, tipo de crédito o en su totalidad** ~~**en bloque de Cartera**~~ en favor de organismos públicos o empresas privadas, utilizando la metodología que al efecto autorice el Comité Técnico.

Actualización y Mejoras al Manual de Crédito

ECONOMÍA | FIFOMI

Origen del cambio o actualización	Mejora Normativa	**Área Responsable**	GCC

MANUAL DE CRÉDITO. AGOSTO, 2020.	PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN. AGOSTO, 2022.
Anexos al Manual de Crédito. **Anexo L. De la Administración del Crédito.** **Pág. 240 y 241. Cancelación de Adeudos a Cargo de Acreditados del FIFOMI, numeral 1, inciso a) al f)**	**Anexos al Manual de Crédito.** **Anexo L. De la Administración del Crédito.** **Pág. 240 y 241. Cancelación de Adeudos a Cargo de Acreditados del FIFOMI, numeral 1, inciso a), c) y e) se modifica su ubicación y se elimina el inciso b) y d)**
1.- ... Se entenderá que existe imposibilidad práctica de cobro, de manera enunciativa, más no limitativa, cuando se den alguno(s) de los siguientes supuestos: a. Cuando el deudor y demás obligados hayan fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre o aun habiéndolos dejado no sean susceptibles de ser embargados. b. Cuando el deudor y demás obligados hayan fallecido intestados. c. Cuando el deudor y demás obligados solidarios no tengan bienes susceptibles de ser embargados. d. Cuando el deudor y demás obligados solidarios hayan sido declarados en quiebra o concurso mercantil. e. Cuando exista sentencia favorable, sin posibilidad de ejecución. f. Cuando exista Sentencia Firme desfavorable a los intereses del FIFOMI. g. Cuando el valor presente de las garantías sea igual o inferior a los gastos estimados a efectuar para su recuperación.	1.- ... Se entenderá que existe imposibilidad práctica de cobro, de manera enunciativa, más no limitativa, cuando se den alguno(s) de los siguientes supuestos: a. Cuando el deudor y demás obligados hayan fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre. ~~**o aun habiéndolos dejado no sean susceptibles de ser embargados**~~. ~~**b. Cuando el deudor y demás obligados hayan fallecido intestados.**~~ c. Cuando el deudor y demás obligados solidarios no tengan bienes susceptibles de ser embargados. ~~**d. Cuando el deudor y demás obligados solidarios hayan sido declarados en quiebra o concurso mercantil.**~~ c. Cuando exista sentencia favorable, sin posibilidad de ejecución **acreditando las causas que originen este supuesto.** d. Cuando exista Sentencia Firme desfavorable a los intereses del FIFOMI. e. Cuando el valor presente de las garantías sea igual o inferior a los gastos estimados a efectuar para su recuperación **de acuerdo con el estudio de costo-beneficio elaborado por la Subdirección de Riesgos**.

2022 Año de Ricardo Flores Magón

Actualización y Mejoras al Manual de Crédito

Agosto 2022

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

FIFOMI
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Actualización y Mejoras al Manual de Crédito

ECONOMÍA | FIFOMI

Se proponen los siguientes cambios al Anexo L; De la Administración del Crédito, del Manual de Crédito.

Origen del cambio o actualización	Mejora Normativa	**En su caso, Instancia Fiscalizadora**	N.A.

MANUAL DE CRÉDITO. MAYO, 2022.	PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN. AGOSTO, 2022.
Anexos al Manual de Crédito. **Anexo L. De la Administración del Crédito.** **Pág. 240. Políticas sobre la Venta de Cartera en Bloque**	**Anexos al Manual de Crédito.** **Anexo L. De la Administración del Crédito.** **Pág. 240. Políticas sobre la Venta de Cartera en Bloque**
1.- Se podrá autorizar la venta en bloque de Cartera **~~en proceso de recuperación legal~~** a organismos públicos o empresas privadas **~~especializadas~~**, utilizando la metodología que al efecto autorice el Comité Técnico.	1.- Se podrá autorizar la venta en bloque de Cartera en favor de organismos públicos o empresas privadas, utilizando la metodología que al efecto autorice el Comité Técnico.

2022 Año de Ricardo Flores Magón

Actualización y Mejoras al Manual de Crédito

ECONOMÍA | FIFOMI

MANUAL DE CRÉDITO. MAYO, 2022.	PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN. AGOSTO, 2022.
Anexos al Manual de Crédito. **Anexo L. De la Administración del Crédito.** **Pág. 240 y 241. Cancelación de Adeudos a Cargo de Acreditados del FIFOMI, numeral 1, inciso a) al f), y se elimina inciso h)**	**Anexos al Manual de Crédito.** **Anexo L. De la Administración del Crédito.** **Pág. 240 y 241. Cancelación de Adeudos a Cargo de Acreditados del FIFOMI, numeral 1, inciso a) al f) se modifica su ubicación y se agrega el inciso b), d), i), j).**
[...] 1.- ... Se entenderá que existe imposibilidad práctica de cobro, de manera enunciativa, más no limitativa, cuando se den alguno(s) de los siguientes supuestos: a. Cuando el deudor y demás obligados hayan fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre. b. Se incorpora c. Cuando el deudor y demás obligados solidarios no tengan bienes susceptibles de ser embargados. d. Se incorpora e. Cuando exista sentencia favorable, sin posibilidad de ejecución, **acreditando las causas que originen este supuesto.** f. Cuando exista Sentencia Firme desfavorable a los intereses del FIFOMI. g. Cuando el valor presente de las garantías sea igual o inferior a los gastos estimados a efectuar para su recuperación **de acuerdo al estudio de costo-beneficio.** h. **Cuando el saldo de capital adeudado sea igual o inferior al equivalente en moneda nacional a 10,000 UDIS, debiendo realizar las acciones administrativas y extrajudiciales correspondientes y en caso de no lograr su recuperación, se integrará el expediente correspondiente para someter su Cancelación a consideración del Comité Interno de Crédito.**	1.- ... Se entenderá que existe imposibilidad práctica de cobro, de manera enunciativa, más no limitativa, cuando se den alguno(s) de los siguientes supuestos: a. Cuando el deudor y demás obligados hayan fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre o aún habiéndolos dejado no sean susceptibles de ser embargados. b. Cuando el deudor y demás obligados hayan fallecido intestados c. Cuando el deudor y demás obligados solidarios no tengan bienes susceptibles de ser embargados. d. Cuando el deudor y demás obligados solidarios hayan sido declarados en quiebra o concurso mercantil. e. Cuando exista sentencia favorable, sin posibilidad de ejecución. f. Cuando exista Sentencia Firme desfavorable a los intereses del FIFOMI. g. Cuando el valor presente de las garantías sea igual o inferior a los gastos estimados a efectuar para su recuperación. h. Cuando el juicio lleve más de 10 años y a pesar de seguir las acciones legales correspondientes no haya logrado el cobro del crédito. i. Cuando por el transcurso del tiempo se dé la figura de la prescripción. j. Cuando las garantías únicamente sean prendarias y de conformidad al dictamen técnico económico sean de difícil recuperación o hayan perdido su valor en un 70% por el transcurso del tiempo

Actualización y Mejoras al Manual de Crédito

ECONOMÍA | FIFOMI

Por otro lado, se incorpora lo siguiente:

MANUAL DE CRÉDITO. MAYO, 2022.	PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN. AGOSTO, 2022.
Anexos al Manual de Crédito. **Anexo L. De la Administración del Crédito.** **Pág. 240 y 241. Castigo, eliminaciones y recuperaciones de cartera de crédito**	**Anexos al Manual de Crédito.** **Anexo L. De la Administración del Crédito.** **Pág. 240 y 241. Castigo, eliminaciones y recuperaciones de cartera de crédito**
Se incorpora	Baja de Cartera Vencida de Cuentas de Activo Adicionalmente a lo establecido en la sección anterior, deberá ser de conformidad con las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el FIFOMI podrá optar por eliminar de su activo aquellos Créditos vencidos que se encuentren provisionados al 100%, aún y cuando no cumplan con las condiciones para ser castigados 1. La Gerencia de Cartera en coordinación con la Subdirección de Finanzas y Administración y la Gerencia de Procesos Contenciosos, se evaluará por lo menos una vez al año, si los Créditos vencidos deben permanecer en el Balance General o bien, ser castigados. Para tal efecto, el FIFOMI deberá cancelar el Saldo Insoluto del Crédito contra la Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios. Únicamente en los casos 2. Únicamente en los casos a que se refiere el numeral anterior, los Créditos se registrarán en cuentas de orden para su control y se continuarán las acciones de recuperación procedentes. 3. Cualquier propuesta de pago que se presente con posterioridad a la baja del Crédito de las cuentas de activo, se presentará para su autorización a las instancias facultadas cumpliendo con los requisitos establecidos en estas disposiciones. 4. Cualquier recuperación derivada de los Créditos que se hubiesen dado de baja en los términos del presente capítulo deberá reconocerse en los resultados del ejercicio.

Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

¡GRACIAS!

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

FIFOMI
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

FIFOMI
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

H. Comité de Mejora Regulatoria Interna

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2022

Asunto: Certificación de Acuerdo

El que suscribe, Lic. Hugo Alberto López Cortés, Presidente suplente del H. Comité de Mejora Regulatoria Interna del Fideicomiso de Fomento Minero, CERTIFICA que, en la Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 15 de septiembre de 2022, se adoptó el siguiente:

Acuerdo COMERI/IV.2/150922. Con fundamento en el numeral 6.6 inciso h) e i) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna y Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de la Normateca Interna, este H. Comité dictamina procedente la exención de revisión y dictamen a la actualización de la norma denominada **"MANUAL DE CRÉDITO"** refrendando la decisión aprobatoria emitida por el H. Comité Interno de Crédito y por el H. Comité de Riesgos; así como la Cédula de Cumplimiento de Criterios de Calidad Regulatoria validada por el Órgano Interno de Control de fecha 30 de agosto de 2022, asimismo dictamina procedente incorporar dicha norma a la Normateca Interna de este Fideicomiso y su registro en el Sistema de Administración de Normas Internas, dentro de los tres días hábiles contados a partir del día siguiente hábil del presente acuerdo.

Se expide la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar el quince de septiembre del año dos mil veintidós.

Lic. Hugo Alberto López Cortés
Presidente Suplente